



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).*

**Ref. Ejecutivo No. 2020 – 00691.**

Como del título-valor, pagaré, que se anexa a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **ISACAR JOSÉ PEÑUELA FIGUEROA** por las siguientes sumas:

**Pagaré No. 02-02432589-02 Obligación No. 101218289262**

1. Por la suma de \$49.976.236,51 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 07 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.
3. Por la suma de \$10.719.968,28 correspondiente a los intereses de plazo del pagaré.
4. Por la suma de \$1.860.596,72 correspondiente a los intereses de mora contenidos en el pagaré.

**Pagaré No. Pagaré No. 02-02432589-02 Obligación No. 1012321119**

1. Por la suma de \$973.690,95 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 07 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.
3. Por la suma de \$ 94.570,13 correspondiente a los intereses de plazo del pagaré.
4. Por la suma de \$202.636,64 correspondiente a los intereses de mora contenidos en el pagaré.

**Pagaré No. Pagaré No. 02-02432589-02 Obligación No. 5120670001058068**

1. Por la suma de \$2.632.594,00 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 07 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.
3. Por la suma de \$230.599,00 correspondiente a los intereses de plazo del pagaré.



4. Por la suma de \$54.786,00 correspondiente a los intereses de mora contenidos en el pagaré.

**Pagaré No. Pagaré No. 02-02432589-02 Obligación No. 5434211006451825**

1. Por la suma de \$ 2.610.798,00 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 07 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.
3. Por la suma de \$182.596,00 correspondiente a los intereses de plazo del pagaré.
4. Por la suma de \$94.557,00 correspondiente a los intereses de mora contenidos en el pagaré.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que conserve en su poder el (los) título(s)-valor(es) base de la ejecución, por lo que se le prohíbe ponerlo(s) en circulación, debiendo tenerlo(s) siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Se reconoce personería a la abogada **JANNETHE R. GALAVÍS R.**, como apoderada judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No. 109</b> Hoy <b>09-12-2020</b> El Secretario.</p> <p><b>HÉCTOR TORRES TORRES</b></p>
--